



## Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

CIRCULAR Nº: 118/11

FECHA: 19 de diciembre de 2011

TEMA: FISCAL

ASUNTO: Modificaciones modelos 347, 340 y notificaciones.

El BOE del 26 de noviembre publicaba el RD 1615/2011 de 14 de noviembre, que modifica el Reglamento de actuaciones tributarias y otras normas, modificando aspectos de determinadas obligaciones formales, principalmente del modelo 347 de declaración de operaciones con terceras personas, así como otros aspectos relativos a notificaciones y del modelo 340 entre otras modificaciones.

### **Modificaciones relativas al modelo 347**

Las modificaciones se centran en la declaración de operaciones con terceras personas, en varios puntos:

- La declaración, aunque sigue siendo anual, va a contener información desglosada por trimestres.
- Las personas y entidades en atribución de rentas (como las comunidades de propietarios en algunos casos) han de presentar el modelo 347 únicamente por las operaciones por las que emitan factura.
- No tienen la obligación de presentar este modelo las personas y entidades obligados a presentar modelo con la información de los libros registro (modelo 340).
- No hay que declarar las operaciones por las que no haya obligación de expedir factura o existiendo, no haya obligación de consignar los datos del destinatario de la operación.
- La obligación de declaración nacerá respecto de las operaciones cuando éstas hayan de registrarse en los libros.
- Si se producen modificaciones de la base imponible las cantidades se imputarán a los trimestres en los que se produzcan las modificaciones.

En este aspecto debemos recordar que están obligadas a la presentación de este modelo las personas o entidades que realicen actividades económicas. Y que la actividad de arrendamiento se considera a estos efectos una actividad económica. Y además la normativa establece que han de consignarse todas las operaciones, tanto las sujetas como las exentas o no sujetas. A pesar de ello **no hay que declarar** las operaciones sobre las que no hubiera obligación de expedir factura o *“los arrendamientos de bienes exentos del IVA realizados por personas físicas o entidades sin personalidad jurídica al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional”*.

### **Modificaciones relativas al modelo 340**

Este modelo 340 deben presentarlo actualmente los inscritos en el registro de devolución mensual de IVA, que son los obligados a la presentación telemática del Impuesto de Sociedades y de IVA.

Para el resto de obligados tributarios, se **retrasa la fecha de inicio de esta obligación hasta 2015** (se declararían las operaciones realizadas en 2014).

### **Modificaciones relativas a notificaciones**

También se modifica la normativa reguladora de la Dirección electrónica habilitada (DEH), por la que se faculta al sujeto pasivo que se encuentre incluido en este sistema, ya sea de modo obligatorio o voluntario, a señalar determinadas fechas (llamados días de cortesía), con un máximo de 30 días naturales al año, durante los cuales la Administración no le puede notificar (salvo supuestos de necesidad)

ooooOoooo

Sin otro particular, le saludan atentamente

**Vº BºEL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

Miguel Ángel Muñoz Flores

Ángel Ignacio Mateo Martínez